

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Agosto 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida entre las carreteras generales del Estado, y se construirá por cuenta del mismo, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Ainzón, en la de Borja a Bueda de Jalón, y atravesando el monte alto de dicha villa, las jurisdicciones y pueblos de Tabuena y Tierga, la Mojenera de Mesones y el término de Illueca, enlace en esta localidad con la que la pone en comunicación con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real Decreto de 3 de Diciembre de 1886 y las demás disposiciones dictadas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(Gaceta 5 Agosto 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Eduardo Barriobero y Ortuño, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 294 de la mina de cobre gris, titulada «La Infalible», sita en término municipal de Alpartir, que ha formulado D. Mateo Nieves, cuyo registro fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 8 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JUNIO DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción de un baño.

	Pesetas.
Por 124 jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	373'80
A D. Francisco Lafuente, por 7.770 kilogramos de cal común.....	194'25
A la viuda de Antonio López, por 2.000 ladrillos recios.....	110'00
A los Sres. Nicolás hermanos, por 15 sacos de cal hidráulica.....	224'00
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.....	6'00
<i>Suma.....</i>	<u>908'05</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras de traída y distribución de aguas.

Por 71 jornales de albañiles y peones...	138'75
Por salidas del maestro albañil.....	10'00
Por id. del carpintero.....	8'00
A D. Plácido Maura, por trabajos de herrería.....	21'75
<i>Suma.....</i>	<u>178'50</u>

TORRE DEL ABEJAR.

Relación de los gastos ocurridos para la construcción de una bodega vinaria.

Por 186 jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete..	486'75
Por id. de carpintero.....	19'50
Por salidas del maestro albañil.....	9'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	12'50
A la viuda de Antonio López, por 7.200 ladrillos recios.....	396'00
A D. Mariano Ferrer y compañía, por trabajos de cantería.....	869'40
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.....	6'00
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	265
<i>Suma.....</i>	<u>2.064'15</u>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley orgánica vigente.

Zaragoza 5 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

UNDÉCIMA SECCIÓN

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza de Ceuta el día 20 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al excelentísimo Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Julio de 1893 al anunciar el concurso para cubrir la vacante de Maestro de obras militares en la plaza de Alhucemas, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Ceuta por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 13 de Julio de 1893.—El General, Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Sos, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Bernardino Garasa Pérez.—Vecino de Artieda
Juan Arcas Casasús.—Idem
José Lagoma Castiello.—Bagüés
Pedro Gómez Navarro.—Biel
Mariano Otal Castán.—Idem

D. Pío Otal Pérez.—Biel
 Francisco Lanzarote Artieda.—Idem
 Ramón Longás González.—Idem
 Juan Dieste Morlans.—Idem
 Mariano Navarro Longás.—Idem
 Mariano Otal Belarre.—Idem
 Pablo Otal Castán.—Idem
 Mariano Marco Bardají.—Idem
 Alejandro Campos Biera.—Idem
 Sebastián Navarro Lasheras.—Idem
 José Dieste Dueso.—Idem
 Manuel Murillo Sánchez.—Castiliscar
 Pablo Arilla Aguas.—Idem
 Primo Cortés Tafalla.—Idem
 Benigno Aguirre Vallejo.—Idem
 Juan Ramón Aguirre Olloqui.—Idem
 Pascasio Castro Tafalla.—Idem
 Ignacio Fanlo Iñiguez.—Idem
 Leoncio Orcada Modrego.—Idem
 Sixto Jauregui Gaztelú.—Idem
 Pablo Lapieza Zapátero.—Idem
 Valeriano Lapieza Murillo.—Idem
 Mansueto Murillo Sánchez.—Idem
 Anselmo Pérez Oruj.—Idem
 Faustino Pérez Oruj.—Idem
 José Pueyo Gallego.—Idem
 Crisanto Sánchez Santacara.—Idem
 José Sánchez Tafalla.—Idem
 Mariano Soteras Cortés.—Idem
 Pío Torralba Iñiguez.—Idem
 Vicente Andreu Salinas.—Escó
 Hilario Fayanas Jiménez.—Idem
 Segundo Abón Miguel.—Fuencalderas
 Pedro Arbués Lafuente.—Idem
 Manuel Borges Luna.—Idem
 Deogracias Castán Dieste.—Idem
 Dionisio Iguacel Navarro.—Idem
 Pablo Posat Cires.—Idem
 Agustín Soteras Cardesa.—Isuerre
 Martín Cardesa Lasheras.—Lobera
 Mariano Cebrián Ventura.—Idem
 Miguel Cebrián Zamboran.—Idem
 Urbano Dieste Martín.—Idem
 Isidoro Almau Lecina.—Longás
 Lamberto Alastuey Campos.—Idem
 José Aznárez Aso.—Idem
 Eusebio Casamayor Calvo.—Idem
 Tomás Calvo García.—Lorbés
 Manuel García Aznárez.—Idem
 Julián López Orduna.—Idem
 Isidoro Orduna Campo.—Idem
 Bernardo Martínez Monguilán.—Luesia
 Dámaso Garde Alegre.—Idem
 Fernando Marcellán Aragüés.—Idem
 José Bueno Aruej.—Idem
 José Garde Alegre.—Idem
 José Marcellán Montañés.—Idem
 Manuel Pueyo Aruej.—Idem
 Manuel Marcellán Montañés.—Idem
 Melchor Galván Asín.—Idem
 Pedro José Taragual García.—Idem
 Vicente Casabona Campos.—Idem
 León Izuel Arbeg.—Malpica
 Eusebio Lalana Samitier.—Mianos
 Juan Manuel Jauregui Goyena.—Navardún
 Mariano Borao Anaga.—Idem

D. Urbano Villacampa Soteras.—Pintano
 Felipe Aragüés Cuiral.—Ruesta
 Alejo Urricelgui Murillo.—Sádaba
 Alejandro Calvo Lamarca.—Idem
 Antonio Caveró Pascual.—Idem
 Angel Bello Acín.—Idem
 Agapito Oloriz Mombiela.—Idem
 Benito Aznárez Cirez.—Idem
 Cecilio Iguaz Berges.—Idem
 Cándido Felices García.—Idem
 Cándido Zazón Eseverri.—Idem
 Emiliano Laborda Lozano.—Idem
 Francisco Arceiz Cajal.—Idem
 Francisco Zazón Eseverri.—Idem
 Francisco Navarro Navasa.—Idem
 Genaro Bagüés Cirez.—Idem
 José Guerrero Tambo.—Idem
 Juan Pérez Villellas.—Idem
 Julián Navarro Caveró.—Idem
 José Guillén Barrachina.—Idem
 León Casamayor Darregui.—Idem
 Mariano Navarro Julvez.—Salvatierra
 Manuel Glaría Barba.—Idem
 Anselmo Sánchez Sangorrín.—Sos
 Amalio García Castejón.—Idem
 Braulio Garín Domínguez.—Idem
 Bienvenido Liter Castillo.—Idem
 Benito Bidegani Bermante.—Idem
 Baldomero Bandrés Oiza.—Idem
 Casimiro Gaztelú Gualde.—Idem
 Eustaquio Galé Labari.—Idem
 Francisco Zoco Espatolero.—Idem
 Francisco Zabala Bueno.—Idem
 Joaquín Palacio Navarro.—Idem
 Justo Compais Lobera.—Idem
 Juan Burguete Sarrias.—Idem
 Juan Bidegain Remón.—Idem
 Joaquín Castro Aso.—Idem
 Mariano Ezquerria Jiménez.—Idem
 Manuel Landa Garín.—Idem
 Miguel Rubio Laserrada.—Idem
 Mariano García Andina.—Idem
 Mariano Campaña Lacosta.—Idem
 Mariano Osanz Pérez.—Idem
 Pedro Soteras Salvó.—Idem
 Pedro Araín Arilla.—Idem
 Andrés Bagüés Pellón.—Tiermas
 Francisco Arbea Gabás.—Idem
 Francisco Bueno Alastuey.—Idem
 León Martínez Navarro.—Idem
 Pascual Ortiz Mancho.—Idem
 Pedro Jiménez López.—Idem
 Manuel Abadía Baleta.—Uncastillo
 Salvador Aznárez Gamboa.—Idem
 Pedro Biota Jiménez.—Idem
 Francisco Biota Fernández.—Idem
 José Canales Frago.—Idem
 Celestino Casanova Ricarte.—Idem
 Manuel Cortés Gil.—Idem
 Juan Pablo Frago Rived.—Idem
 Anacleto Gamboa Pueyo.—Idem
 Esteban Garín Domínguez.—Idem
 Joaquín Jiménez Samper.—Idem
 Miguel Monguilán Lozano.—Idem
 Pascual Olano Arilla.—Idem
 José Olano Arilla.—Idem

D. Matías Parcés Guinda.—Uncastillo
 Mariano Pérez Frej.—Idem
 Mariano Biamonte Lacambra.—Idem
 Lucas Polite Lafuente.—Undés de Lerda
 José María Polite Migueluz.—Idem
 Antonio Buesa Pérez.—Undués Pintano
 Alejandro Glaria Artigal.—Idem
 Andrés Glaria Ara.—Idem
 Bonafacio Gavarrús Sánchez.—Idem
 Francisco Cebrián Ventura.—Urriés
 Santiago Pemán Landa.—Idem
 José Solana Vergara.—Idem
 Claudio Ventura Iturria.—Idem

Capacidades.

D. José Casasús Echeverri.—Vecino de Artieda
 Salvador Machina Pérez.—Idem
 Manuel Mancho Pérez.—Idem
 Liborio Soterías Lacasta.—Idem
 Francisco Mancho Fernández.—Idem
 Miguel Soterías Martínez.—Idem
 Francisco Arguedas Climente.—Idem
 Francisco Primicia Jordán.—Idem
 Gregorio Galino Coronas.—Idem
 Narciso Lasasosa Carlosena.—Idem
 Francisco Iguacel Oliván.—Idem
 Martín Pérez Pueyo.—Idem
 Joaquín Casaus Orduna.—Idem
 Félix López Estremad.—Idem
 José Solana Lanceta.—Idem
 Juan José Cardesa Jiménez.—Biel
 Mariano Biesa Pérez.—Idem
 Lorenzo Biesa Dueso.—Idem
 Daniel Dieste Morlans.—Idem
 Miguel Bonafonte Cortés.—Castiliscar
 Mariano Vallejo Tafalla.—Idem
 Antero Jiménez Rivera.—Escó
 Antonio Cardesa Longás.—Lobera
 Blas Cardesa Longás.—Idem
 Joaquín Chaverri Martínez.—Idem
 Victoriano Martín Campos.—Idem
 Fernando Miranda Cardesa.—Idem
 José Peire Urazpe.—Idem
 Antonio Plano Mayayo.—Idem
 Sebastián Perrante Artieda.—Idem
 Lorenzo Sanz Martínez.—Idem
 Manuel García Aragüés.—Luesia
 Mariano Campo Primicia.—Mianos
 Isidro Domínguez Castiello.—Idem
 Miguel Alastuey Castiello.—Idem
 José Jaca Labarta.—Idem
 Raimundo Orduna Mancho.—Idem
 Hilario Domínguez Castiello.—Idem
 Miguel Salvador Buey.—Idem
 Joaquín Roy Monreal.—Idem
 Salvador Pérez López.—Idem
 David Pérez López.—Idem
 Antonio López Aznar.—Pintano
 Andrés Lacadera Soterías.—Ruesta
 Delfino Navarro Canales.—Sádaba
 Emeterio Ramírez Gil.—Idem
 Félix Cavero Acín.—Idem
 Manuel Iturralde Lecea.—Idem
 Matías Salvo Jiménez.—Idem
 Pascual Navarro Júlvez.—Salvatierra
 Justo Serrano Blanco.—Idem

D. Nazario Ara Júlvez.—Salvatierra
 Juan Burró Giménez.—Sigüés
 Inocencio Martínez Otero.—Idem
 Joaquín Pérez Bagüés.—Idem
 Celestino Salvo Lasa.—Sos
 Emeterio Fuertes López.—Idem
 Jorge Alvarado Domínguez.—Idem
 Luis Sanjuán Asensio.—Idem
 Juan Iñiguez Telechea.—Idem
 Manuel Coronas Miranda.—Idem
 Ricardo Lacosta Remón.—Idem
 Isidoro Arceiz Grañena.—Idem
 Simón Bueno Sánchez.—Idem
 Mariano Espatolero Mínguez.—Idem
 Prudencio García Lapieza.—Idem
 José Bordena López.—Tiermas
 Benito Monguilán Lozano.—Uncastillo
 Manuel Cortés Marcellán.—Idem
 Laureano Lapieza Bueno.—Idem
 Patricio López Domínguez.—Idem
 Simeón Marco Lear.—Idem
 Narciso Monguilán Lozano.—Idem
 Francisco Pueyo Campos.—Idem
 Calixto Pueyo Cortés.—Idem

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Tarazona, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Faustino Albericio García.—Vecino de Tarazona
 Manuel Aznar Latorre.—Idem
 Pedro Abad Campos.—Idem
 José Ayanz Sauca.—Idem
 Raimundo Ainaga Montón.—Idem
 José María Blasco García.—Idem
 Juan Cruz Bezal Moreno.—Idem
 Francisco Cerdán Bueno.—Idem
 Valero Calvo Villalba.—Idem
 Mariano Escolar Royo.—Idem
 Isidoro Encín Sainz.—Idem
 Lorenzo Ferrer Revilla.—Idem
 Eustaquio Jiménez Clavería.—Idem
 Jerónimo Jiménez Hernández.—Idem
 Mariano Jiménez Senao.—Idem
 Baltasar Gómez García.—Idem
 Pascual González Lamana.—Idem
 Andrés García Azagra.—Idem
 Antonio Gutiérrez Torres.—Idem
 Silvestre García Aguilar.—Idem
 Gregorio Gómez Bona.—Idem
 Cipriano Lahuerta Lamana.—Idem

D. Manuel Legorburo Recano.—Tarazona
 Pedro Lasheras Martínez.—Idem
 José María Lóbez Vallejo.—Idem
 Cruz Lucas Hernando.—Idem
 Ignacio Llué Lasheras.—Idem
 Vicente Laseca Latorre.—Idem
 Mariano Martínez Ichoro.—Idem
 Blas Martínez Radá.—Idem
 Santos Moreno García.—Idem
 Francisco Moliner Gil.—Idem
 Pedro Mediano Gilaberte.—Idem
 Dionisio Moreno García.—Idem
 Felipe Navascués Barcelona.—Idem
 Felipe Pérez Oñate.—Idem
 Antonio Pisén González.—Idem
 Casto Puigmayor Folguera.—Idem
 Rafael Ruiz Morales.—Idem
 Baltasar Ramos Chueca.—Idem
 Francisco Rivera Tejero.—Idem
 Escolástico Santas Matute.—Idem
 Manuel Senao Jiménez.—Idem
 Alejo Soria Mañero.—Idem
 Joaquín Sanz Porta.—Idem
 Faustino Segura Villamayor.—Idem
 Narciso Saló Adiego.—Idem
 Pascual Saló Borobia.—Idem
 Tomás Sagaseta Varoja.—Idem
 Esteban Tarazona Mahete.—Idem
 Ramón Viela Jiménez.—Idem
 Gregorio Yécora Lajusticia.—Idem
 Gregorio Zueco Pérez.—Idem
 Juan Bonilla Casaus.—Torrellas
 Justo García García.—Idem
 José Lacarta Aguirre.—Idem
 Jinés Molina García.—Idem
 Felipe Molina García.—Idem
 Ramón Bona Pérez.—Añón
 Casildo de Gracia.—Idem
 Cipriano Jimeno Magdalena.—Idem
 Luis Macaya Pérez.—Idem
 Martín Melero Pérez.—Idem
 Manuel Pérez Navarro.—Idem
 Pedro Pérez Ibáñez.—Idem
 Saturnino Pérez Lara.—Idem
 Basilio Vijuesca Gil.—Idem
 Agustín Aisa Berna.—Alcalá de Moncayo
 Simón Aranda Ortín.—Idem
 Pedro Martínez Pérez.—Vera
 Serafín Martínez Gil.—Idem
 Florencio Martínez Aramburo.—Idem
 Manuel Marco Pérez.—Idem
 Agustín Bonel Sanz.—El Busto
 Maximino Bonel Jiménez.—Idem
 Pedro Domínguez Jiménez.—Idem
 Vicente Domínguez Jiménez.—Idem
 Blas Domínguez Villalba.—Idem
 Juan Gómez Gil.—Idem
 Dionisio Jiménez Pardo.—Idem
 Casimiro Lus Gil.—Idem
 Epifanio Modrego Domínguez.—Idem
 León Ruiz García.—Idem
 Nazario Ruiz García.—Idem
 Hilario Sebastián Villalba.—Idem
 Juan Usón Pardo.—Idem
 Juan Villalba Domínguez.—Idem
 Isidoro Villalba García.—Idem

D. Florencio Villalba Modrego.—El Busto
 Salvador Villalba Pardo.—Idem
 Santiago Zueco Tejero.—Cunchillos
 Nicasio Condón Ochoa.—Malón
 Francisco Felipe Ramos.—Idem
 Gregorio González Morana.—Idem
 Alejandro Anderi Sola.—Novallas
 Pablo Galicia Vázquez.—Idem
 Isidro Galicia Vázquez.—Idem
 Francisco Morte Delcós.—Idem
 Miguel Moya Jiménez.—Idem
 Florencio Zueco Benito.—Idem

Capacidades.

D. Calixto Almondarain Roldán.—Tarazona
 Canuto Abad Martínez.—Idem
 José María Lasantas Barcelona.—Idem
 Cándido Lamana Bonel.—Idem
 Eufemio Magallón Redrado.—Idem
 Miguel Moncayo Martínez.—Idem
 Francisco Tarazona Senac.—Idem
 Constantino Viela Jiménez.—Idem
 Juan Vidal Anleda.—Idem
 José Zueco Porta.—Idem
 Ramón Zueco Porta.—Idem
 Marcelo Gomara Peralta.—Añón
 Custodio Ibuarben Segura.—Idem
 Francisco Ibáñez Garcés (2.º).—Idem
 Antonio Pérez Zornoza.—Idem
 Domingo Pérez Ochoteco.—Idem
 Teodoro Pérez Galindo.—Idem
 Joaquín Asensio García.—Vera
 Benito Bona Redrado.—Idem
 Teodoro Lahuerta Gil.—Idem
 Felipe Pérez Redrado.—Idem
 Sebastián Pérez Tribes.—Idem
 Vicente Pérez Martínez.—Idem
 Andrés Pérez Martínez.—Idem
 Toribio Redrado Bea.—Idem
 Juan Redrado Jiménez.—Idem
 Gregorio Sánchez Martínez.—Idem
 José Tejero Belsué.—Idem
 Fidel Aznar Marco.—Cunchillos
 Juan Francisco Aznar Marco.—Idem
 Leoncio Villabona Mendoza.—Idem
 Tiburcio Angós Cunchillos.—Malón
 Rafael Baigorri Angós.—Idem
 José Casasusán Angós.—Idem
 Cristóbal Domeco de Jarauta.—Idem
 Luis Chueca Sola.—Idem
 Serafín Jarauta Baigorri.—Idem
 Antonio Lahera Serrano.—Idem
 Cirilo Munarriz Lahera.—Idem
 Francisco Royo Andolz.—Idem
 Vicente Soler Andérez.—Idem
 Francisco Zueco Angós.—Idem
 Juan Chueca Fernández.—Novallas.
 Angel Chueca Fernández.—Idem
 Eugenio Lahera Azagra.—Idem
 Serafín Navascués Fernández.—Idem
 Benito Jarauta Motilla.—Idem
 Romualdo Royo Martínez.—Idem
 Marcelino Serrano Jiménez.—Idem
 Casildo Viseras Valero.—Idem

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su ra-

zón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

SECCION SEXTA.

El día 20 del actual, y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el ejercicio de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Si ésta fuere desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 el día 27 del mismo á la propia hora.

Vera 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Villalba.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por destitución y terminación del contrato del que la desempeñaba: su dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia municipal, con más las igualas de los vecinos que pagan dos medias de trigo puro por concierto y cuatro cuartillas del mismo por la rasura: consta este pueblo de 90 vecinos. Solicitudes hasta el día 27 del actual en que se proveerá.

Calmarza 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Escolano.

La recaudación de consumos y demás arbitrios de esta villa ha quedado vacante.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la misma, á la que los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de ocho días. Pasado dicho término se proveerá.

Codos 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Eloy Lorente.

El reparto del impuesto de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de esta villa para el año 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Morés 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos, alcoholes y el extraordinario autorizado sobre paja y leña, formados para el ejercicio de 1893-94, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el 9 del presente mes.

Nigüella 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Molinero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1889-90, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del anuncio; durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Tobías.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el año económico de 1893-94, estarán de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Santiago Tegero.

Formado el reparto de consumos para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha.

Ainzón 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Joaquín Cruz.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de los bienes de D.^ª Segunda Martín Pizarro y Veliso, natural de Valladolid, hija de Urbano y de Antonia, de 65 años de edad, la cual falleció, soltera, en esta ciudad en 11 de Mayo último, sin que se tenga noticia de que haya otorgado testamento, en cuyo expediente ha comparecido la hermana de aquella D.^ª Salvadora Martín Pizarro y Veliso, á la que se han entregado los bienes que dejó doña Segunda y reclama se le declare heredera.

Y de conformidad á lo prevenido en la ley, se anuncia la muerte intestada de la repetida doña Segunda Martín Pizarro y Veliso por medio del presente edicto, citando á todos que se crean con igual ó mejor derecho que la D.^ª Salvadora á la herencia de aquella, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á hacerlo valer en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Zaragoza á 3 de Agosto de 1893.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., y por ausencia de D. A. Barón, Manuel Serrano.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia en causa criminal, tengo acordada la venta en subasta pública de un trozo de cuerda, tasado en 15 céntimos de peseta. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 16 del actual, á las diez de la mañana, adjudicación de dicho trozo de cuerda á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1893.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras,

Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Ambrosio Romanos sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes sitos en Talamantes y son los siguientes:

1.º Un campo, en la partida de Val de Milanos, de tres cahíces; linda al S. con sendero, al P. con campo de herederos de Gregorio Pardo, al M. con paso de ganados y al N. con campo de Matías Chueca: tasado en 300 pesetas.

2.º Una viña, partida del Charco, de un cahíz, una hanega; linda al S. con Charco, y al P., M. y N. con montes: tasada en 100 pesetas.

3.º Un huerto, en la partida de Revilla, de una hanega; linda al S. con barranco, al P. con acequia de riego, al M. con otro de Jerónimo Villarroya y al N. con el de Francisco Chueca, todo él cerrado de piedra: tasado en 120 pesetas.

4.º Un campo, en el término de las Umbrías, de cabida cuatro hanegas; linda al N. con el de Antonio Villarroya, al M. y P. con el de Francisco Vela y al S. con montes de Silvestre Chueca: tasado en 10 pesetas.

5.º La mitad de una viña en Val de Espaveros, de tres hanegas; linda al N. con la de herederos de Simón Ibáñez, al M. con barranco, al S. con Santos Domínguez y al P. con camino: tasada en 50 pesetas.

6.º Otro huerto, en la partida de Carquil Delgado, de cabida una hanega; linda al N. con el de Miguel Domínguez, al M. con calleja, al N. con huerto de María Pardos y al P. con el de Miguel Romanos: tasado en 100 pesetas.

7.º Un campo, en la partida Val de Milano, su mitad seis hanegas; linda al S. con el de herederos de Teresa Vela, al M. con montes, al P. con campo de José Vela y al N. con monte y senda: tasado en 50 pesetas.

8.º La mitad de un campo en el Abernal, de seis hanegas; linda al S. con el de Miguel Romanos, al P. con herederos de Nicolás Millán, al M. con senda y al N. con campo de Juan Miguel Millán: tasado en 100 pesetas.

9.º Una casa, en la calle Real, señalada con el núm. 8, de dos pisos; linda por derecha con la de Pablo Chueca, por izquierda con la de herederos de Manuela Ibáñez, hoy José Pardo y por espalda con calle de la plaza Alta: tasada en 320 pesetas.

10. Y una cuarta parte de corral y casa contiguas, ambas partes proindivisas con las otras partes que pertenecen á la esposa Fermina Vela y otros herederos de Pedro Vela; consta de un piso y entresuelo; linda por derecha con casa de Juan Millán, por izquierda y espalda con calle de los Graneros y subida á la Casa de la Villa: tasada en 125 pesetas.

También se venden diez almudes de judías blancas: tasadas en 7 pesetas.

Treinta almudes de trigo puro y limpio: tasados en 10'62 pesetas.

Dos arrobas y media de harina de trigo: tasadas en 10 pesetas.

Una sábana en mediano uso: tasada en 3 pesetas.

Una cubierta de indiana: tasada en 3'50 pesetas.

Un baul en mediano uso: tasado en 2 pesetas.

Y tres sillas medianas: tasadas las tres en una peseta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 24 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Talamantes, ante el Juez municipal, haciendo presente; que para hacer proposición habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se subastan, y que no están corrientes los títulos de adquisición de las fincas; cuya falta la habrá de suplir el adquirente por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á 31 de Julio de 1893.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado por la Superioridad en causa por desacato Juan Gaspar Hormigón, vecino de Illueca, tengo acordado la venta de los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan, sitos en término de dicho pueblo:

1.º Un campo, seco, en las Hombrías, de 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con Nicolás Lorenzo, al Mediodía con camino, al Poniente con Tomás Sancho y al Norte con Nicolás Lorenzo: tasado en 50 pesetas.

2.º Otro ídem en el Sabinar, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Saliente con Manuel Bartolomé, al Mediodía con camino, al Poniente con Hermenegildo Martínez y al Norte con José Gómez: tasado en 25 pesetas.

3.º Una viña en el Sabinar, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante con las mismas confrontaciones que la anterior: valorada en 125 pesetas.

4.º Otra viña en Valitre, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Saliente, Mediodía y Norte con Miguel Horno, y al Poniente con Carlos Zapata: tasada en 125 pesetas.

5.º Otra viña en Valdefuen, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante con Mariano Urbano al Sur, al Mediodía con Demetrio Vicente, y al Poniente y Norte con José Forcén: apreciada en 150 pesetas.

6.º La mitad de una casa, sita en la calle de la Carnecería; confrontante por derecha con Pablo Vicente, por izquierda con herederos de Silvestre Forcén y por espalda con José Gaspar: tasada en 750 pesetas.

7.º La mitad de otra casa en la calle del Coladillo, señalada con el núm. 154; confronta por derecha con Miguel Saldaña, por izquierda con Vicente Laborda y por espalda con Juan Cimorra: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Calatayud á 20 de Julio de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado por la Superioridad Vidal Julián Cebrián, vecino de Alarba, en la causa criminal seguida contra el mismo por robo de varios efectos á Millán Asensio Sicilia, tengo acordado la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan:

Una viña, sita en la partida del Barranco de Maluenda, término de Alarba, de cabida de dos yugadas; linda al Saliente con senda de herederos, al Poniente con viña de Antonio Asensio, al Mediodía con otra de Luis Peiro y al Norte con Mojón de Maluenda: tasada en 300 pesetas.

Otra viña en la partida del Tapiado, término de dicho pueblo, de cabida una yugada; linda al Saliente con otra de Manuel Barra, al Poniente con la de Dionisio Pérez, al Mediodía con senda de herederos y al Norte con viña de Manuel Lorente: tasada en 200 pesetas.

Una tierra, secano, en la partida de la Hoya del Blanco ó de la Cañada, término del expresado pueblo, de cabida yugada y media; lindante al Saliente con pieza de Nicolás Lara, al Poniente con viña de Antonio Costea, al Mediodía con senda de herederos y al Norte con pieza de Pedro Antonio Julián: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 26 del próximo Agosto, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, y por último, que los títulos de propiedad se hallan corrientes.

Dado en Calatayud á 31 de Julio de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de José Martínez Latorre, vecino de Maluenda, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 28 del actual, á las diez de su mañana,

1.º Una alberca en Sopena, cabida una cuartada; confronta al N. con viuda de Salvador Heredia, y al S., M. y P. con acequia Horiana y brazal: tasada en 125 pesetas.

2.º Y una viña en el Ramo, de dos yugadas de cabida próximamente; confronta al N. con José

Molina, al S. y M. con camino, y al P. con Manuel Herrero: tasada en 750 pesetas.

Situadas en términos de Maluenda.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 2 de Agosto de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Cédula de notificación

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Juliana Hernández García, vecina que fué de Morata de Jiloca, y otros, por hurto, se ha dictado la providencia que á la letra dice:

«Providencia.—Calatayud 1.º de Agosto de 1893: Requierase á la rematada Juliana Hernández García á que en término de quinto día, satisfaga el importe de las costas ascendentes á 209.15 pesetas, y no verificándolo procedase á su exacción por la vía de apremio; y en atención á ignorarse su actual paradero, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente cédula de notificación. Lo acuerda y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado.—Manuel Palomares.»

Y para que sirva de notificación á la rematada Juliana Hernández, libro y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez en Calatayud á 1.º de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Martín Perillán Marcos.—Manuel Palomares.

Caspe

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Caspe:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Gracia, conocido por Eloy Portolés Morel, cuyo paradero se ignora, de 11 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Vellilla de Ebro, sin vecindad, soltero, mendigo; viste pantalón de algodón oscuro y alpargatas negras; estatura un metro 15 milímetros, peso 23 kilogramos, dimensiones de las manos 13 centímetros longitud por ocho latitud, pies 18 por siete, pelo rubio, ojos azules, una cicatriz en la frente y color blanco, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre hurto de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las Cárcelas de este partido, caso de ser habido.

Dada en Caspe á 4 de Agosto de 1893.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Teodoro Navarro.